



## LA CNMV ADOPTA LAS DIRECTRICES DE LA AUTORIDAD BANCARIA EUROPEA SOBRE LOS CRITERIOS MÍNIMOS QUE DEBE SATISFACER UN PLAN DE REORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES (Guía EBA/GL/2015/21)

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTRATEGIA Y ASUNTOS INTERNACIONALES

14 de julio de 2016

- La Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 *por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión* (en adelante, la Directiva) incluye en su ámbito de aplicación a las entidades de crédito y a las empresas de servicios de inversión. Esta Directiva asigna a la Autoridad Bancaria Europea (en adelante, EBA) extensas responsabilidades y tareas en materia de resolución. Entre ellas la elaboración de directrices sobre determinados aspectos esenciales de los procesos de reestructuración y resolución.
- De acuerdo con el artículo 52 de la Directiva, tras la aplicación a una entidad de un instrumento de recapitalización interna, el órgano de dirección debe elaborar y presentar a la autoridad de resolución un plan de reorganización de actividades en el que se expongan las medidas encaminadas a restablecer la viabilidad a largo plazo de la entidad.
- El citado artículo 52 de la Directiva ha sido transpuesto a la normativa española a través del artículo 49 de la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y los artículos 44 y 45 del Real Decreto 1012/2015, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 11/2015.
- Según dichos preceptos, la autoridad de resolución, el FROB, previa consulta al supervisor competente y la autoridad de resolución preventiva, debe evaluar la capacidad del plan para reestablecer la viabilidad a largo plazo de la entidad. Si el FROB, la autoridad de resolución preventiva y el supervisor competente consideran que el plan es apto para alcanzar dicho objetivo, el FROB aprobará el plan. En caso de que tengan dudas, exigirán la modificación del plan. Una vez aprobado, la entidad deberá ejecutar el plan informando regularmente a la autoridad de resolución.
- Estas directrices de la EBA especifican los criterios mínimos que debe satisfacer un plan de reorganización de actividades para su aprobación por la autoridad de resolución. También detallan cómo debe realizarse la coordinación entre las autoridades de resolución y de supervisión respecto a la aprobación del plan.
- Las directrices van dirigidas a **autoridades de resolución** y a **supervisores competentes**. La EBA publicó estas directrices el 19 de mayo 2016. Son de aplicación a partir del **20 de agosto de 2016**.
- La CNMV, en el ejercicio de sus competencias como autoridad de supervisión y de resolución preventiva de empresas de servicios de inversión, tiene intención de cumplir con las Directrices de la EBA sobre los criterios mínimos que debe satisfacer un plan de reorganización de actividades (Guía EBA/GL/2015/21).